Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	**32590/2026**
Procedimiento:	**Bolsas de empleo**
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL o ADL), con destino en el Departamento de Promoción Económica, encuadrado en el subgrupo de titulación A2, para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo.

La contratación tendrá por objeto la sustitución temporal de la persona titular durante el periodo en que subsista la causa que la motiva. La relación laboral finalizará cuando se produzca la reincorporación de la persona sustituida o desaparezca la causa que justifique la sustitución, en los términos previstos en la normativa laboral aplicable, sin perjuicio de los límites temporales que correspondan.

Las funciones indicadas se ejercerán con carácter preferente y prioritario, sin perjuicio de todas aquellas otras tareas inherentes al puesto de AEDL que sean necesarias para la continuidad de los servicios brindados desde el departamento de Promoción Económica durante el periodo de de sustitución.

Promoción Económica del Municipio:

- Responder a organizaciones, empresas, particulares u otras administraciones
- Seguimiento y coordinación de las diversas iniciativas que en el ámbito local y de promoción económica, o en sus áreas de influencia, puedan desarrollar entidades y asociaciones locales no dependientes del Ayuntamiento.
- Gestión de convenios de colaboración entre diferentes entidades y el Ayuntamiento.
- Seguimiento de la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales y mantenimiento de las relaciones con las asociaciones comerciales de la ciudad.

Servicios a Personas Emprendedoras y Empresas:

- Orientación para la puesta en marcha de empresas y acompañamiento técnico.
- Elaboración de Planes de Viabilidad.

- Información y tramitación de subvenciones (para la creación de empresas, inversiones, contratación de trabajadores, etc.).
- Información sobre fuentes externas de financiación.
- Servicio de documentación.

Servicios de Empleo:

- Bolsa de Empleo y acciones de intermediación laboral.
- Recepción y realización de currículum vitae.
- Ofertas de empleo.
- Gestión de programas de inserción laboral.

Acciones de Orientación Profesional:

- Información relativa a la búsqueda de empleo.
- Orientación para el empleo: asesoramiento en elaboración de cartas de presentación, currículum vitae, entrevista de trabajo, etc.
- Fuentes de interés: intermediarios del mercado laboral.

Acciones de Orientación en la Formación:

- Mapa de recursos formativos de la localidad.
- Oferta formativa del municipio: ocupacional y continua, cursos específicos.
- Detección de necesidades formativas.
- Coordinación y fomento de la Formación profesional en la ciudad en colaboración con centros educativos y entidades homologadas.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura adscrito a la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas (o al Ámbito de Conocimiento equivalente conforme a la normativa vigente), según su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por las personas aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento (www.alcoi.org), presencialmente en la Oficina de Registro, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

BASE CUARTA. Méritos.

1. Experiencia laboral:

La valoración de la experiencia profesional se realizará atendiendo a los criterios establecidos en los siguientes subapartados. Únicamente serán objeto de valoración los méritos debidamente acreditados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

1.1. Experiencia específica como Agente de Desarrollo Local (ADL) o Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)

Criterio: Se valorará la experiencia laboral en puestos cuya denominación sea expresamente la de Agente de Desarrollo Local (ADL) o Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

Puntuación:

- 0,004 puntos por cada día de servicio activo en una Administración pública.
- 0,002 puntos por cada día de servicio en el sector privado.
-

Acreditación: Para obtener puntuación en este subapartado, deberá constar expresamente en el contrato, nombramiento, certificado de servicios prestados u otro documento oficial equivalente la denominación del puesto como Agente de Desarrollo Local (ADL) o Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), así como la categoría profesional o grupo de clasificación correspondiente, que deberá ser compatible con el subgrupo A2 exigido en la convocatoria.

La valoración en este subapartado se efectuará atendiendo a la denominación acreditada del puesto, sin que sea necesario acreditar específicamente el desempeño de funciones de gestión de subvenciones públicas.

1.2. Experiencia afín en gestión de subvenciones públicas de empleo

Criterio: Se valorará la experiencia laboral en puestos de trabajo con una denominación distinta de ADL o AEDL, siempre que quede acreditado el desempeño efectivo de funciones relacionadas directamente con la gestión de subvenciones y ayudas públicas.

A estos efectos, se considerarán funciones de gestión de subvenciones en materia de empleo, entre otras, la identificación y análisis de convocatorias, la preparación y tramitación de solicitudes, la elaboración de memorias técnicas y económicas, el seguimiento administrativo de los expedientes y la justificación técnica y económica de las ayudas concedidas.

Puntuación:

- 0,002 puntos por cada día de servicio activo en una Administración pública.
- 0,001 puntos por cada día de servicio en el sector privado.

Acreditación: Cuando la denominación del puesto o la documentación acreditativa de la relación profesional no permita comprobar de forma inequívoca el desempeño de las funciones descritas, será obligatorio aportar un certificado de funciones expedido por el órgano, entidad o empresa competente, en el que se detallen expresamente las tareas realizadas, concretamente;

- *En el sector público:* Certificación oficial de la Secretaría de la corporación o del órgano de Recursos Humanos competente que indique las funciones de gestión de subvenciones.

- *En el sector privado:* Certificado de funciones formalmente emitido y firmado por la Representación Legal de la empresa o Dirección de Recursos Humanos o la figura que corresponda, donde se especifiquen dichas tareas.

No se valorará en este subapartado la experiencia dedicada exclusivamente a orientación, intermediación laboral, gestión de portales de empleo, docencia, formación o tareas administrativas generales cuando no se acredite el desempeño efectivo de funciones de gestión de subvenciones públicas.

La acreditación específica de las funciones desempeñadas será exigible para la experiencia afín prevista en el apartado 1.2, cuando la documentación aportada no permita comprobar que se han realizado tareas de gestión de subvenciones públicas. En la experiencia específica del apartado 1.1 no será necesario acreditar separadamente dichas funciones, sin perjuicio de la obligación de acreditar la denominación del puesto y la categoría o grupo profesional correspondiente.

Acreditación obligatoria de la experiencia laboral

Únicamente se considerará acreditada la experiencia laboral si se aporta, **de forma conjunta, certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales (tales como nombramientos, tomas de posesión, ceses o certificados de servicios prestados, o cualquier otro documento oficial análogo) que acrediten la relación laboral y categoría profesional o grupo de clasificación**.

La aportación aislada del currículum vitae, del Informe de Vida Laboral o de los contratos de trabajo no será suficiente para acreditar la experiencia profesional a efectos de su valoración.

La documentación aportada deberá permitir comprobar los periodos de prestación de servicios y la correspondencia de la experiencia alegada con el subapartado del baremo en el que se solicita su valoración. Cuando resulte necesario, deberá acompañarse del certificado de funciones indicado en el subapartado correspondiente.

No se valorarán los periodos de experiencia que no queden debidamente acreditados conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser valorado simultáneamente en los subapartados 1.1 y 1.2.

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de ADL o AEDL, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, simposios, encuentros, seminarios, etc.

En los casos en que la duración de los cursos venga expresada en créditos y no en horas, se aplicará la equivalencia oficial de 25 horas por cada crédito ECTS o equivalente, salvo que en el propio título o certificación conste expresamente un número de horas superior o inferior, en cuyo caso se estará a lo que indique dicho documento. En ningún caso se computarán aquellos créditos u horas que hayan formado parte del plan de estudios de una titulación académica oficial requerida o utilizada por la persona aspirante para el acceso, baremación o cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria. Las certificaciones presentadas deberán corresponder exclusivamente a formación complementaria e independiente de los planes de estudio universitarios o de formación profesional oficiales ya cursados

Asimismo, se admitirán a trámite y se valorarán dentro de este apartado los Certificados Profesionales (o sus certificados provisionales equivalentes emitidos por el organismo

autonómico competente, como LABORA) cuya materia esté directamente relacionada con el puesto. En el caso de que dicho documento no refleje explícitamente el número de horas, la persona aspirante podrá aportar de forma complementaria la normativa reguladora del plan formativo o el Real Decreto del programa de dicha titulación donde se especifique la duración oficial del mismo, computándose a efectos de baremación las horas oficiales que en dicha norma se determinen.

No se baremarán, en ningún caso, los títulos emitidos por academias o entidades de carácter privado que no cuenten con dicha homologación pública oficial.

3. Titulación complementaria: Se valorará con un punto adicional la posesión de otra titulación, superior a la exigida, adscrita a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (máximo una titulación).

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por las personas aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombradas por la Alcaldía.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: Dña. Margarita Candela Sánchez. Suplente: D. Diego Ortiz Cabanes.
- Secretaría: D. Hermelando Linares Seguí. Suplente: D. Juan Manuel López Borrás.
- Vocalía: D. Jordi Tormo Santonja. Suplente: Dña. María Pilar Herrero Lario.

BASE SEXTA. Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 16340627715430122230 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy (**www.alcoi.org**).

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 18/11/2026